



# Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Viernes, 4 de octubre de 1985. — Número 159

Página 1.701

## SUMARIO

### I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Expedientes de información pública ..... 1.702

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de la Presidencia. — Redacciones de los planes de saneamiento de cuenca del Saja-Besaya y bahía de Santander ..... 1.702

### II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda en Cantabria. — Expedientes de procedimiento administrativo .. 1.703

#### 3. Subastas y concursos

- Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega. — Expediente administrativo de apremio por débitos al Tesoro ..... 1.704

### III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Hermandad de Campoo de Suso. — Cambio de fecha de examen para cubrir una plaza de auxiliar administrativo ..... 1.705

#### 2. Subastas y concursos

- San Vicente de la Barquera. — Pliego de condiciones económico-administrativas de adquisición de un terreno para centro de enseñanza ..... 1.705

- Limpias. — Aprobado el pliego para la contratación por concierto directo de las obras «acondicionamiento de alumbrado público, ramal La Atalaya».. 1.705

#### 3. Economía y presupuestos

- Ribamontán al Mar y Camargo. — Expedientes de

- modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios ..... 1.705

### IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 177/85, 337/85, 67/84 y 21/84 ..... 1.706

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 218/84 ..... 1.706

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cervera de Pisuerga. — Expediente número 2/85 ... 1.707

- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 400/84 y 592/83 ..... 1.707

- Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 52/84 ..... 1.708

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expedientes números 170/85, 108/85, 112/85 y 289/84 ..... 1.708

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expedientes números 122/85 y 128/85 ..... 1.709

- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 753/84 ..... 1.710

- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 2.254/83, 1.276/84, 1.671/84, 1.778/84, 1.590/84 y 816/84, y s/n. a instancia de don Juan Manuel González Salomón ..... 1.710

- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 1.496/84, 248/85, 126/85, 319/84, 985/84, 722/84 y 249/85 ..... 1.712

- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 903/84 y 95/84 .... 1.714

- Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 499/85, 489/85, 143/83 y 321/83..... 1.715



# I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### *Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio*

#### *Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Valentín Gutiérrez Morante, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sierra (Ruiloba).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de septiembre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

### *Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio*

#### *Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Concepción Briz López, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Brez.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 4 de septiembre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

### *Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio*

#### *Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Begoña Nieto Garmá, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del barrio Adino (Guriezo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 11 de septiembre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

### *Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio*

#### *Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública por período de quince días el expediente promovido por doña María Luisa García Cano, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Salvador (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de septiembre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

### *Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio*

#### *Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por doña Amelia Prieto Prieto para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Román (Santa María Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 7 de mayo de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

## 4. Subastas y concursos

### *Consejería de la Presidencia*

#### **Anuncio de concurso**

1. Objeto: «Redacción del plan de saneamiento integral de la cuenca Saja-Besaya.»
  2. Tipo: 22.000.000 de pesetas.
  3. Plazo de ejecución: Treinta y ocho meses.
- Garantías: La provisional será del 2 %, y la definitiva, el 4 % sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en provincia de..., calle..., número..., con documento oficial de identidad..., actuando en nombre... (proprietario o de la empresa que representa en el caso de que el representante actúe como director, apoderado, etc., de una empresa o de un tercero hará constar claramente el poderamiento o representación), de acuerdo con el anuncio de fecha..., para la prestación de servicios de asistencia técnica del estudio denominado..., se comprometo a realizarlo con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, remitidos con el citado escrito y a las condiciones y requisitos exigidos en la legislación vigente para su adjudicación por el sistema de concurso, en la cantidad de... (expresar claramente, escrito en letra clara, la cantidad de pesetas que se propone) y en el plazo máximo de... (expresar claramente, escrito en letra clara y cifra, los meses que se propone), declarando, bajo responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma.)



Documentación que deben presentar los licitadores: La que se señala en la cláusula número 11 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estará de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 2 de octubre de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

### *Consejería de la Presidencia*

#### **Anuncio de concurso**

1. Objeto: «Redacción del plan de saneamiento integral de la bahía de Santander.»

2. Tipo: 44.896.000 pesetas.

3. Plazo de ejecución: Veintiocho meses.

Garantías: La provisional será del 2 %, y la definitiva, el 4 % sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., provincia de..., calle..., número..., con documento nacional de identidad..., actuando en nombre... (propio o de la empresa que representa en el caso de que el firmante actúe como director, apoderado, etc., de una empresa o de un tercero hará constar claramente el apoderamiento o representación), de acuerdo con el anuncio de fecha..., para la prestación de servicios de asistencia técnica del estudio denominado..., se comprometo a realizarlo con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, remitidos con el citado escrito y a las condiciones y requisitos exigidos en la legislación vigente para su adjudicación por el sistema de concurso, en la cantidad de... (expresar claramente, escrito en letra y cifra, la cantidad de pesetas que se propone) y en el plazo máximo de... (expresar claramente, escrito en letra y cifra, los meses que se propone), declarando, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación que deben presentar los licitadores: La que se señala en la cláusula número 11 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estará de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presenta-

ción, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 2 de octubre de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

## **II. ADMINISTRACION DEL ESTADO**

### **2. Otras disposiciones**

#### **DELEGACION DE HACIENDA EN CANTABRIA**

##### **Anuncio oficial**

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a las personas que a continuación se relacionan, que figuran domiciliadas en donde se indica y hoy en ignorado paradero, lo siguiente:

«En relación con el expediente presentado en solicitud de concesión de los beneficios previstos en la Ley 5/79, de 18 de septiembre, tengo el honor de comunicar a usted que, conforme a lo ordenado por la Dirección General del Tesoro, con fecha 24 de marzo de 1981, deberá aportar en el improrrogable plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que reciba la presente comunicación, la documentación que a continuación se indica:

Certificado de defunción del causante don Luis Muñoz Gómez.

Pongo en su conocimiento que una vez transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo (artículo 99) y el Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo (artículo 113 del mismo).

Contra la presente notificación podrá interponer recurso de reposición ante esta Tesorería de Hacienda en el plazo de quince días, a contar desde la recepción de la misma y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.»

A doña Carolina Cobo Alonso, con domicilio en avenida de Oviedo, número 6, Solares (Cantabria).

Santander, 23 de septiembre de 1985.—El delegado de Hacienda especial (ilegible).

#### **DELEGACION DE HACIENDA EN CANTABRIA**

##### **Anuncio oficial**

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a las personas que a continuación se indican, que figuran domiciliadas en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, lo siguiente:

«Recibido en la Dirección General de Gastos de Personal el expediente de referencia F 39/304/8, en el que doña Natividad Toribio González solicita acogerse a los beneficios actualmente regulados por la Ley 35/1980, de 26 de junio, sobre pensiones a favor de los mutilados excombatientes de la guerra civil de 1936-39, de la zona republicana y sus derechohabientes, esta Dirección General, en virtud de las competencias que le atri-



buye el artículo 18 de la Ley 35/80, de 26 de junio, con fecha 4 de marzo de 1985, ha resuelto:

Que el interesado no se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 35/80, de 26 de junio, así como tampoco en la legislación anterior a la que la citada Ley deroga y sustituye.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que contra este acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este centro directivo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación y, en su caso, reclamación en primera y única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación (artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo), cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio.»

A doña Natividad Toribio González, con domicilio en travesía San Matías, núm. 3, 39011 Santander.

Santander, 23 de septiembre de 1985.—El delegado de Hacienda especial (ilegible).

### 3. Subastas y concursos

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE TORRELAVEGA

##### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Enrique Alles Lamadrid, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra «Hijo de Segundo Fernández y Cía., S. A.», por débitos al Tesoro por los conceptos de urbana, industrial, licencia fiscal, renta personas físicas, tráfico de empresas, importando su principal 20.998.600 pesetas; por recargos de apremio, 4.199.720 pesetas, y por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 6.952.888 pesetas, por recargos 1.390.577 pesetas y 200.000 pesetas calculadas para costas, resultando una deuda total de 33.741.785 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 12 de septiembre de 1985, la subasta de bienes inmuebles propiedad de «Hijo de Segundo Fernández y Cía., S. A.», embargados por diligencia de fecha 23 de noviembre de 1983, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de dicha subasta el día 25 de octubre próximo, a las once horas, en el Juzgado de Paz de Cabezón de la Sal, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 143 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 80, 81 y 87 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Que son objeto de enajenación los bienes que a continuación se describen:

A) Urbana: Vivienda letra B del piso primero, con acceso por el portal 1 de obra, del edificio radicante en Cabezón de la Sal, mies de Marras, tiene una superficie útil de 72 metros y 5 decímetros cuadrados, y se compone de: hall, pasillo, salón-comedor, cocina, baño, tres dormitorios y tendedero; y linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, herederos de Salmones; Este, vivienda letra A de esta planta y rellano de escalera, y Oeste, vivienda letra A del portal 2 de obra. Inscrita al libro 110, folio 162, finca 16.170.

B) Urbana: Vivienda letra B del piso segundo, con acceso por el portal 1 de obra, del edificio radicante en Cabezón de la Sal, mies de Marras, tiene una superficie útil de 62 metros y 5 decímetros cuadrados, y se compone de: hall, pasillo, salón-comedor, cocina, baño, tres dormitorios y tendedero. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, herederos de Salmones; Este, vivienda letra A de esta planta y rellano de escalera, y Oeste, vivienda letra A del portal 2 de obra. Inscrita al libro 110, folio 166, finca 16.172.

C) Vivienda letra A del piso primero, con acceso por el portal 2 de obra, del edificio radicante en Cabezón de la Sal, mies de Marras, tiene una superficie útil de 72 metros y 5 centímetros cuadrados, y se compone de: hall, pasillo, salón-comedor, cocina, baño, tres dormitorios y tendedero. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, herederos de Salmones; Este, vivienda letra B del portal 1, y Oeste, vivienda letra B de esta planta y rellano de escalera. Inscrita al libro 110, folio 172, finca 16.175.

D) Urbana: Vivienda, letra A del piso segundo, con acceso por el portal 2 de obra, del edificio radicante en Cabezón de la Sal, mies de Marras, tiene una superficie útil de 72 metros y 5 decímetros cuadrados, se compone de: hall, pasillo, salón-comedor, cocina, baño, tres dormitorios y tendedero. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, herederos de Salmones; Este, vivienda letra B del portal 1, y Oeste, vivienda letra B de esta planta y rellano de escalera. Inscrita al libro 110, folio 001, finca 16.177. La valoración efectuada por el señor arquitecto de Hacienda y que se remite a la fecha del embargo (23-11-83), ha sido de 1.440.000 pesetas por cada piso.

2. El tipo de subasta para cada una de las viviendas y en primera licitación será de 1.440.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo, y en segunda licitación el tipo será de 1.080.000 pesetas.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza del 20 por 100 del tipo de enajenación de la finca por la que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago entregando la diferencia entre el depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la ad-



judicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta oficina recaudatoria, sita en la travesía de la calle de Julián Ceballos a Félix Apellániz, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que por cada piso pesa una hipoteca de 2.560.600 pesetas.

6. Que el Estado se reserva el derecho a pedir la adjudicación de las fincas si no fueran enajenadas en subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega, 24 de septiembre de 1985.—El recaudador, Enrique Alles Lamadrid.

### III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

##### Cambio de la fecha de examen para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento

Por imposibilidad de reunirse y constituirse el tribunal calificador de la referida oposición, convocada por este Ayuntamiento para el día 10 del presente mes de octubre, se anula esta fecha y se traslada la celebración de las pruebas y exámenes para el día 17 de octubre, a las nueve de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los admitidos a esta oposición.

Campoo de Suso a 2 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

##### Pliego de condiciones económico-administrativas para adquisición de un terreno para centro de enseñanza

1. Objeto.—Consiste en la adquisición por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de un terreno de unos 10.000 metros cuadrados de superficie, con destino a la cesión al Ministerio de Educación y Ciencia para construcción de un centro de enseñanza media polivalente, de B.U.P. y F.P.

2. Características.—Terreno de 10.000 metros cuadrados, preferentemente situado dentro del término de la villa de San Vicente.

3. Condiciones económicas.—Toda oferta deberá contener una propuesta expresiva de las condiciones económicas en que la propiedad esté dispuesta a realizar la transmisión, bien en metálico, permuta e, incluso, donación.

4. Plazo.—Los interesados presentarán su oferta en sobre cerrado en la Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria».

5. Mesa de contratación.—Estará formada por el alcalde, el secretario y seis concejales, la cual se reunirá al día siguiente hábil en reunión pública para apertura de las propuestas presentadas, quienes realizarán la adjudicación provisional.

6. Gastos del contrato.—Los gastos derivados de la publicación del expediente, escritura y demás serán según Ley.

7. Adjudicación.—La adjudicación provisional será elevada a definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera a 24 de septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

#### Certificación

Don Angel Cordero Rodríguez, secretario del ilustrísimo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera,

Certifico: Que el presente pliego de condiciones económico-administrativas ha sido aprobado por unanimidad por el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día 27 de septiembre de 1985.

Para que conste, extendiendo la presente, visada y sellada en forma, en San Vicente de la Barquera a 30 de septiembre de 1985.—El secretario, Angel Cordero Rodríguez.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

##### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 18 de julio de 1985, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de «acondicionamiento de alumbrado público, ramal La Atalaya», se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Limpías a 22 de julio de 1985.—El alcalde (ilegible). 1.008

#### 3. Economía y presupuestos

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Ribamontán al Mar, 2.

Camargo, número 2, 1985.



## IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 177/85*

Don Emilio Alvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía bajo el número 177/85, promovidos por el procurador señor Salomón, en nombre de don Andrés Olea Baquero, contra otros y don Máximo Oruña, cuyo segundo apellido se ignora, cuyo último domicilio fue en Oruña (Cantabria), al cual, por desconocerse su actual paradero, se le emplaza para que, en término de veinte días, comparezca en autos y conteste la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 18 de julio de 1985.—El magistrado-juez, Emilio Alvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 337/85*

Don Emilio Alvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía bajo el número 337/85, promovidos por la procuradora señora Espiga Pérez, en nombre de don Doroteo Higuera Gómez y otros, contra otros e ignorados herederos de don Julio González Alloza, a los cuales, por no conocerse sus paraderos, se les emplaza por medio del presente para que, en término de diez días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Dado en Santander a 11 de julio de 1985.—El magistrado-juez, Emilio Alvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 67/84*

Don Emilio Alvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía bajo el número 67/84, promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre, en

nombre de don José Andrés García Ruiz de Noreña contra otros y «Financiera del Norte de Castilla, Sociedad Anónima», y contra la herencia yacente de doña María Noreña y Cabrero, así como quienes se crean con derecho a su sucesión, a los que, por encontrarse en ignorado paradero, se les emplaza por segunda vez por medio del presente, para que, en el improrrogable término de cuatro días, comparezcan en autos personalmente en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 15 de julio de 1985.—El magistrado-juez, Emilio Alvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 21/84*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita ejecutoria 21/84 dimanante de las diligencias de la Ley 10/80, número 153/83, por delito de robo, contra don Andrés Somavilla Martínez, nacido en Santander, el 7 de febrero de 1967, hijo de Andrés José y María Dolores, soltero, sin profesión y sin domicilio fijo, y en las que, por resolución de esta fecha, he acordado llamar por medio del presente a referido penado a fin de que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para serle notificada la concesión de los beneficios de la condena condicional, bajo apercibimiento, en otro caso, de serle anulados los mismos.

Dado en Santander a 2 de agosto de 1985.—El magistrado-juez, accidental, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

*Expediente número 218/84*

Don José Casado Orozco, secretario de primera instancia número cuatro de Santander, doy fe:

Que en los autos número 218/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo, a la letra, son como sigue:

Sentencia.—En Santander a 20 de mayo de 1985. El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de mayor cuantía promovidos por el procurador don Pedro Revilla Martínez, en representación de don Agustín Muñiz Pereda, mayor de edad, soltero, indiano y vecino de Santander, dirigido por el letrado don Antonio Sarabia Gómez, contra doña María Luisa Quintana Sardina, mayor de edad, separada, sin profesión especial y vecina de Móstoles, declarada en



rebeldía en estos autos, y contra el Ministerio Fiscal, sobre reclamación de paternidad y subsiguiente impugnación de filiación contradictoria de la menor Sonia Prieto Quintana; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Agustín Muñiz Pereda contra doña María Luisa Quintana Sardina, debo declarar y declaro que don Luis Agustín Muñiz Pereda es el padre real de Sonia Prieto Quintana, debiendo procederse a la rectificación de la inscripción registral de la misma. Todo ello sin pronunciamiento sobre costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Javier Cruzado. (Rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1985.—El secretario, José Casado Orozco.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CERVERA DE PISUERGA

*Expediente número 2/85*

Don Manuel de la Hera Oca, juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido,

Hago saber: Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado don Domingo Serrano Cosgaya, nacido el 31 de agosto de 1949, en Dehesa de Romanos, hijo de Santiago y de Petra, de estado soltero, sin profesión especial, cuyo último domicilio lo tuvo en Mataporquera, en la calle San Alberto, número 14, hoy en ignorado paradero, provisto de documento nacional de identidad número 72.113.674, para que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de Instrucción a responder de los cargos que le resultan en diligencias preparatorias número 2/1985, sobre imprudencia y, además, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de la causa expresada.

Dado en Cervera de Pisuerga, 10 de julio de 1985.—El juez de instrucción, Manuel de la Hera Oca.—El secretario (ilegible). 968

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

*Expediente número 400/84*

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía 400/84, sobre nulidad o inexistencia de contrato privado de arrendamiento de

local de negocio de fecha 23 de julio de 1980, de la planta baja de la casa número 3 de la calle Santander, de Torrelavega, y la vigencia de otro contrato de arriendo del mismo local de fecha 4 de marzo de 1954, suscrito entre don Emeterio González Flor, como arrendador, y don Alfredo Royo Villar como arrendatario, hoy por subrogación su esposa la actora, y devolución de cantidad por rentas indebidas y otros extremos, promovido por doña Asunción Ramón Ruiz, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Torrelavega, representada por el procurador don Francisco Javier, digo, don Leopoldo Pérez del Olmo, defendida por el letrado don Francisco Javier Bayón Sanz, contra don Jaime y doña Concepción González Gómez, y las herencias yacentes de don Emeterio González Flor y de doña Concepción Gómez Presmanes, caso de no haber sido aceptadas, y en su caso, a sus herederos y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el juicio, y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto se emplaza a la demandada doña Concepción González Gómez para que en el término de nueve días, siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación de otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se personen dichos demandados en el juicio expresado por medio de procurador con poder bastanteado por abogado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndoles saber que tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples para la misma presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega a 12 de julio de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

*Expediente número 592/83*

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos 592/83 de «Vicente Chiva, S. A.», con domicilio social en Los Corrales de Buelna, a instancia de la misma, representada por el procurador don Amado Barquín Mazón, con intervención judicial decretada de dicha sociedad y declaración de insolvencia definitiva por ser el pasivo superior al activo, en cuyo expediente y con fecha 21 de diciembre de 1984 se celebró junta general de acreedores de dicha sociedad, en segunda convocatoria, no aprobándose la proposición del convenio formulada por la promovente y modificado en la primera junta general de acreedores celebrada el 29 de octubre de 1984, al no obtenerse los dos tercios de votos favorables a la aprobación del convenio del pasivo de dicha sociedad, excluidos los acreedores que han hecho uso del derecho de abstención y habiéndose dictado auto en el día de hoy, denegando la aprobación de dicho convenio, por la causa expresa-



da, dejándose sin efecto la intervención judicial decretada de dicha sociedad, así como cesando en su función los interventores designados, cancelación de la anotación practicada de la incoación del expediente en el Registro Mercantil de Santander, dándose por terminada la pieza de responsabilidad formada y terminado el expediente, quedando en libertad los acreedores para el ejercicio de las acciones de defensa de sus derechos y la publicación de este edicto para notificar este acuerdo a los acreedores no comparecidos y a los ignorados.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a los acreedores no comparecidos en el expediente y a los ignorados, se expide este edicto, reproducido, en Torrelavega a 1 de julio de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 52/84*

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 52/84 se siguen autos civiles sobre demanda de divorcio, a instancia de doña María del Pilar Gutiérrez Arce, representada de oficio por el procurador de los Tribunales don Leopoldo Pérez del Olmo, contra don Constantino Muñoz Mazo, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Torrelavega a 15 de junio de 1985, el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo incidental número 52/84, sobre divorcio, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María del Pilar Gutiérrez Arce, mayor de edad, separada, sin profesión especial, vecina de Golbardo, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, con la dirección del letrado don Santos de Paz Arana, ambos en turno de oficio, y de otra, como demandado, por don Constantino Muñoz Mazo, mayor de edad, separado, cuya profesión y domicilio se desconocen, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda de divorcio interpuesta por la demandante doña María del Pilar Gutiérrez Arce contra su esposo, el demandado don Constantino Muñoz Mazo, debo declarar y declarar disuelto el matrimonio de referidos don Constantino Muñoz Mazo y doña María del Pilar Gutiérrez Arce, contraído en Golbardo el día 14 de diciembre de 1972, con todas las consecuencias legales que tal declaración lleva consigo, al existir causa de divorcio para ello; se declara la disolución del régimen económico matrimonial, ordenándose su liquidación con arreglo a derecho; no haciendo expresa imposición de costas procesales en esta primera instancia. Comuníquese al Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio esta resolución, mediante testimonio, a los efectos de la disposición adicional novena de la Ley 30/81, de 7 de ju-

lio. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada declarada en rebeldía en la forma prevenida por la Ley, de no pedirse dentro de los siguientes cinco días su notificación personal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Constantino Muñoz Mazo, declarado en rebeldía, expido la presente, en Torrelavega a 1 de julio de 1985.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 170/85*

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 170 de 1985, promovido por doña Francisca Lizarralde Llama, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Guriezo, y relativo a su finada hermana doña Juliana Lizarralde Llama, que falleció en estado de soltera, en Guriezo, el día 26 de marzo de 1985, reclamando la herencia para los hermanos de la finada, doña Francisca y doña Antonia Lizarralde Llama; y por medio del presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que, en el término de treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en este Juzgado, alegando lo conveniente a su derecho.

Dado en Laredo a 16 de septiembre de 1985.—El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls.—La secretaria, sustituta (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 108/85*

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de esta villa de Laredo y de su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se tramita demanda de divorcio número 108/1985, promovido por el procurador señor Rodríguez Muñoz, en nombre y representación, en turno de oficio, de doña María Isabel Samperio Fernández, mayor de edad, separada, empleada de fincas urbanas y vecina de París, contra don Silverio Cerdán Berna, mayor de edad, separado, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y actualmente en ignorado paradero; en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado publicar el presente para emplazar al expresado demandado, a fin de que, en el plazo de diez días, comparezca en los referidos autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Silverio Cerdán Berna y su publica-



ción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 27 de junio de 1985.—El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls.—La secretaria, Celia Redondo González. 915

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 112/85*

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se tramita expediente sobre declaración de herederos de doña Elena Collado Albo, hija de don Luciano Collado Collado y doña Mariana Albo Pérez, fallecida el día 6 de enero de 1983, en estado de soltera, sin haber otorgado testamento; reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Luciano Bernardino y doña Elisa Collado Albo, habiendo promovido dicho expediente bajo el número 112/85 doña Elisa Collado Albo, y en el cual se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Y para que conste e insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 29 de junio de 1985.—El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls.—La secretaria, Celia Redondo González.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 289/84*

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se tramita demanda de divorcio número 289/84, en la que se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Pronunciada en Laredo a 25 de mayo de 1985, por el señor don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de esta villa y de su partido, en los presentes autos de demanda de divorcio número 289/1984, promovidos por don José Canales Gómez, mayor de edad, casado, ajustador y vecino de Limpías, representado por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz y defendido por la abogada doña María Eugenia Fraile Sánchez, contra doña Francisca García Cervi, mayor de edad, sin profesión especial, casada y en domicilio desconocido, y en situación procesal de rebeldía...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Canales Gómez, contra doña Francisca García Cervi sobre disolución del matrimonio entre ambos contraído, por causa de divorcio, debo declarar y declarar disuelto el matrimonio contraído entre ambos el 28 de noviembre de 1976, en Laredo, adoptando las si-

guientes medidas en cuanto al hijo menor del matrimonio:

a) César Canales García quedará bajo el cuidado y educación de don José Canales Gómez, padre del mismo, quien ejercerá la patria potestad sobre él con carácter exclusivo.

b) La madre, doña Francisca García Cervi gozará del derecho de visitar a su hijo y disfrutar de su compañía todos los sábados, a partir de las tres hasta las siete de la tarde, sin que pueda sacarlo de la localidad de Limpías.

Firme esta resolución, procédase a su anotación al margen del acta de matrimonio y nacimientos de los cónyuges e hijo de los mismos en el Registro Civil Central de Ampuero y Laredo, respectivamente, todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Francisca García Cervi, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 19 de junio de 1985.—El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls.—La secretaria (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

*Expediente número 122/85*

Por el presente, se hace saber: Que en la demanda de pobreza número 122/85, instada por don Julio Prada Martín, vecino de Santoña, contra su esposa, doña María del Pilar Sánchez Salgado, en ignorado paradero, se ha acordado celebrar el juicio verbal el día 17 de octubre, a las diez treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado, citándose por medio del presente a dicha demandada en el día y hora señalados para la celebración del juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santoña a 21 de septiembre de 1985.—El juez, Ignacio Espinosa Casares.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

*Expediente número 128/85*

Don Ignacio Espinosa Casares, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 128/85, expediente de declaración de herederos de don Jesús García Gómez, presbítero, hijo de Felipe y Manuela, que falleció actualmente en Santander, el día 25 de enero de 1985, sin testar, promovido por sus hermanos de doble vínculo llamados Don Bernardino García Gómez y sus sobrinos don José Manuel Sisniega García, don Enrique, don Francisco y doña Manuela Melero García, en cuyo expediente, y por resolución, de esta fecha, se ha acordado expedir el presente edicto, y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo dentro de treinta días, a partir de la publicación,



acreditando su grado de parentesco con el finado; y previniéndoles que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santoña a 19 de julio de 1985.—El juez de primera instancia, Ignacio Espinosa Casares.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 753/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 753/84, seguidos a instancias de don Celedonio Calderón Zubillaga, contra don Pascasio Coz Peña y otros, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Pascasio Coz Peña, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 2.254/83*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 2.254/83, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Jorge Pérez Escudero, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de julio de 1985. El señor don Juan Baro Pazos, sustituto, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple, con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Jorge Pérez Escudero, que tuvo su domicilio en esta ciudad, travesía del Río de la Pila, 5-3º, y actualmente en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen; y como acusador particular el denunciante don Juan Antonio Llata Salas, de veinticinco años de edad, casado, conductor, de esta vecindad, con domicilio en Peñacastillo, barrio Lluja, 44; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado don Jorge Pérez Escudero como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 4.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar a don Juan Antonio Llata Salas en la suma de 10.535 pesetas, más el diez por ciento de interés básico, desde la firmeza de esta sentencia hasta su total pago. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan Baro, sustituto. (Rubricado.) Hay un sello del Juzgado.»

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación al denunciado don Jorge Pérez Escudero, por hallarse en desconocido paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 18 de julio de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

## JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

### Cédula de emplazamiento

*Expediente número 1.276/84*

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 1.276/84, por lesiones en accidente de circulación, contra don Lutz El Friede Lehrerin, se hace saber que ha sido admitido, en ambos efectos, el recurso de apelación interpuesto por doña María José Díaz Muñoz contra la sentencia dictada por este Juzgado, y se emplaza al denunciado don Lutz El Friede Lehrerin y al responsable civil subsidiario don Blevéz Hans Shreiner, por desconocerse su paradero en España, para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad a usar de su derecho, si le conviniera, en el citado recurso.

Santander a 29 de julio de 1985.—La secretaria (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 1.671/84*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.671/84, seguidos por malos tratos de obra y lesiones en agresión contra las denunciadas doña Elena García Corrales y doña María Jesús Cobo Chaves, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de julio de 1985. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre malos tratos de obra y lesiones en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y las denunciadas doña María Jesús Cobo



Chaves, de treinta y tres años de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, con domicilio en la calle Florida, 11, bajo, y doña Elena García Corrales, nacida en Santurce (Vizcaya), el 18 de agosto de 1928, hija de Francisco y Dolores, casada, sus labores, que tuvo su domicilio en esta ciudad, travesía del Caleruco, 23-A, 6.º B, y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a las acusadas doña Elena García Corrales y doña María Jesús Cobo Chaves como autoras y responsables, la primera, de una falta de malos tratos de obra, prevista y sancionada en el artículo 585-1.º del Código Penal, y la segunda, de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 582 del mismo Cuerpo legal, a las penas de 5.000 pesetas de multa a la primera y un día de arresto menor a la segunda, con imposición de las costas procesales por mitad e iguales partes a ambas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Rómulo Martí. (Rubricado.) Hay un sello del Juzgado.»

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación a la denunciada doña Elena García Corrales, por hallarse en desconocido paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 4 de julio de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de emplazamiento

*Expediente número 1.778/84*

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 1.778/84, por daños en accidente de circulación, contra don Antonio Bernabé Castro Moya, se hace saber que ha sido admitido, en ambos efectos, el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Bernabé Castro, contra la sentencia dictada por este Juzgado, y se emplaza a la perjudicada doña Mercedes Ortiz Rodríguez Parets, por desconocerse su paradero actual, para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad a usar de su derecho, si le conviniere, en el citado recurso.

Santander a 30 de julio de 1985.—La secretaria (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 1.590/84*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.590/84, seguidos por daños de circulación, contra el denunciado don El Maghilli Choukri, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de julio de 1985. El señor don Juan Baro Pazos, sustituto, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple, con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don El Maghilli Choukri, súbdito francés, cuyas circunstancias personales y domicilio en España se ignoran; como acusador particular el denunciante don Ramón Cacho Crespo, de cuarenta y un años de edad, casado, mecánico, de esta vecindad, con domicilio en calle General Dávila, 264, portal 19-5.º B, y como responsable civil directa la compañía de seguros «La Unión y el Fénix Español, S. A.», representada por el letrado don Juan José Cabo Artiñano; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado don El Maghilli Choukri como autor responsable de una falta de imprudencia simple anteriormente definida a la pena de 7.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar a don Ramón Cacho Crespo en la suma de 32.346 pesetas, más el diez por ciento de interés básico, desde la firmeza de esta sentencia hasta su total pago.»

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación al denunciado don El Maghilli Choukri, por hallarse en desconocido paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 18 de julio de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 816/84*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 816/84, seguidos por lesiones en agresión contra el denunciado don Faustino Miguel Tezanos Montes, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de julio de 1985. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciante don Faustino Miguel Tezanos Montes, de veintiséis años, soltero, empleado, de esta vecindad y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusadores particulares los lesionados don José Manuel Fernández Sainz, de veintinueve años, soltero, obrero, barrio Monte, 5, y don Rafael Renero Torre, de cincuenta y siete años, casado, domiciliado en Cronazo;

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Faustino Miguel Tezanos Montes como autor responsable de dos faltas de lesiones anteriormente definidas a las penas de diez días de arresto menor por cada una de ellas y al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar a don José Manuel Fernández Sainz en la cantidad de 26.550 pesetas y a don Rafael Renero Torres



en la suma de 17.000 pesetas, más el diez por ciento de expresadas cantidades, de interés básico desde la firmeza de esta sentencia hasta su total pago. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí. (Firmado.) (Rubricado.) Está el sello del Juzgado.»

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación al denunciado don Faustino Miguel Tezanos Montes, por hallarse en desconocido paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 17 de julio de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, instado por el procurador don Juan Manuel González Salomón, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa número 37 del paseo de Pereda, de esta ciudad, contra los herederos y personas interesadas en la sucesión de doña Casimira Nava Sainz y de doña Antonia San Martín Nava, así como contra las herencias yacentes de las mismas si se encontraran aún sin aceptar, y en los que, en proveído de esta fecha, se ha admitido a trámite y acordado emplazar a los referidos demandados para que, en el improrrogable plazo de seis días, se personen en autos, donde tienen a su disposición las copias de demanda y demás documentos a ella referentes en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo así, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero anteriormente expresados, expido la presente, en Santander a 23 de julio de 1985.—El juez de distrito, Rómulo Martín Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 1.496/84*

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.496/84, seguidos por hurto, contra la denunciada doña Mercedes Ruiz Lazo, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de junio de 1985. El señor don Angel Madariaga de la Campa, juez sustituto del Juzgado de Distrito Número Tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.496/84, seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de esta capital, contra doña Mercedes Ruiz Lazo, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Madrid, por la supuesta falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada doña Mercedes Ruiz Lazo como autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1º del Código Penal, a la pena de treinta días de arresto menor, pago de las costas del juicio y a que indemnice a doña Máxima Ojeada Lavandera en la cantidad de 37.000 pesetas; a doña María Jesús González Anero en la de 3.500 pesetas, y a doña Avelina Soto Sainz en la de 20.000 pesetas. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a la condenada doña Mercedes Ruiz Lazo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 12 de julio de 1985.—La juez de distrito número tres, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 248/85*

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 248/85, seguidos por insultos y amenazas, contra el denunciado don Jesús Pozo García, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 1 de julio de 1985. El señor don Juan Baró Pazos, juez sustituto del Juzgado de Distrito Número Tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 248/85, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de doña María del Carmen Bustamante Quevedo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, contra don Jesús Pozo García, mayor de edad, soltero, agente y de la misma vecindad, por la supuesta falta de insultos y amenazas, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado don Jesús Pozo García. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Jesús Pozo García, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 16 de julio de 1985.—La juez de distrito número tres, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 126/85*

Don Manuel Sánchez Casielles, secretario, en funciones del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 126/85, seguidos por daños, contra don Rafael Martínez Aspiunza, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de junio de 1985. El señor don Juan Baró Pazos, juez sustituto del Juzgado de Distrito Número Tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 126/85



seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de esta capital contra don Rafael Martínez Aspiunza, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Santander, por la supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Rafael Martínez Aspiunza como autor responsable de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 2.500 pesetas, pago de costas y a que indemnice a don Víctor García Diego en la cantidad de 14.604 pesetas. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Rafael Martínez Aspiunza, expido la presente, en Santander a 11 de septiembre de 1985.—El secretario, en funciones, Manuel Sánchez Casielles.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 319/84*

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 319/84, seguidos por hurto, contra el denunciado don Manuel Fernández Cobo, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de junio de 1985. El señor don Angel Madariaga de la Campa, juez sustituto del Juzgado de Distrito Número Tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 319/84, seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de esta capital, contra don Manuel Fernández Cobo, mayor de edad, casado, actor y vecino de Barcelona, por la supuesta falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Manuel Fernández Cobo como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel Fernández Cobo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 12 de julio 1985.—La juez de distrito número tres, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 985/84*

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 985/84, seguidos por lesiones en atropello, contra el denunciado don Martín García García, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de junio de 1985. El señor don Luis López-Calderón Barreda, juez sustituto del Juzgado de Distrito Número Tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 985/84, seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de esta capital, contra don Martín García García, mayor de edad, soltero, camarero y de domicilio desconocido, por la supuesta falta de imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Martín García García como autor responsable de una falta de imprudencia en la conducción de vehículos de motor, con resultado de lesiones, prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con diez días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, reprensión privada, privación del permiso de conducir vehículos de motor o de la facultad de obtenerlo por dos meses y al pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar a doña Inés Fernández García en la cantidad de 2.000 pesetas y al C. M. N. M. V. en 4.642 pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de don José Vallejo Ramos, reservando expresamente a doña Inés Fernández García las acciones civiles que pudieran corresponderla para reclamar por las lesiones sufridas y por las secuelas que le han quedado. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Martín García García, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 2 de julio 1985.—La juez de distrito número tres, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 772/84*

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 772/84, seguidos por daños en accidente de circulación, contra la denunciada doña María Elena Trabadelo Casariego, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 1 de julio de 1985. El señor don Juan Baró Pazos, juez sustituto del Juzgado de Distrito Número Tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 772/84, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de doña María Angeles Ruiz González, mayor de edad, soltera y vecina de Muriedas (Cantabria), contra doña María Elena Trabadelo Casariego, cuyas circunstancias personales se ignoran, por la supuesta falta de imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada doña María Elena Trabadelo Casariego como autora responsable de una falta de imprudencia en la conducción de vehículos de motor con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.500 pesetas de multa, con dos días



de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a doña María Angeles Ruiz González en la cantidad de 12.941 pesetas.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a la condenada doña María Elena Trabadelo Casariego, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de julio 1985.—La juez de distrito número tres, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 249/85*

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 249/85, seguidos por alteración del orden público, contra el denunciado don Jesús Jiménez Jiménez, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 1 de julio de 1985. El señor don Juan Baró Pazos, juez sustituto del Juzgado de Distrito Número Tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 249/85, seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de esta capital, contra don Jesús Jiménez Jiménez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Santander, por la supuesta falta de alteración del orden público, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Jesús Jiménez Jiménez como autor responsable de una falta de alteración del orden público, prevista y penada en el artículo 570-4.º del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa con un día de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, reprensión privada y al pago de las costas del juicio. Debiendo darle el curso reglamentario a la pistola comisada y que se halla depositada en este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Jesús Jiménez Jiménez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 17 de julio 1985.—La juez de distrito número tres, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 903/84*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 903/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 23 de abril de 1985. Vistos por el señor juez de distrito número dos, don Luis María Pozo Fernández, los precedentes autos de

juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra la denunciada doña Guillermina Portilla Agüero y por el denunciante don Kurt Kepp, siendo partes don Angel García García y la «Cía de Seguros Cervantes», y tramitado bajo el número 903/84.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Guillermina Portilla Agüero, con declaración de oficio las costas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Kurt Kepp, expido el presente, en Torrelavega a 26 de junio de 1985.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 903/84*

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 903/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Torrelavega a 23 de abril de 1985. Vistos por el señor juez de distrito número dos, don Luis María Pozo Fernández, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, contra la denunciada doña Guillermina Portilla Agüero y el denunciante don Kurt Kepp, siendo partes don Angel García García y la «Compañía de Seguros Cervantes», y tramitado bajo el número 903/84.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Guillermina Portilla Agüero, con declaración de las costas de oficio.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Kurt Kepp, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 23 de abril de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 95/84*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 95/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 26 de marzo de 1985. Vistos por el señor juez de distrito número dos, don Luis María Pozo Fernández, los precedentes autos de juicio verbal seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra



denunciados doña Beatriz Revuelta Gutiérrez y don José Antonio del Solar Suárez, siendo parte la «Cía de Seguros Magerit», a virtud de atestado de la Guardia Civil y tramitado bajo el número 95/84.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Beatriz Revuelta Gutiérrez, con declaración de oficio las costas y reserva de acciones civiles a favor del perjudicado don José Antonio del Solar Suárez.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don José Antonio del Solar Suárez y a la «Cía de Seguros Magerit», expido el presente, en Torrelavega a 17 de junio de 1985.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 499/85*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 499/85, interpuesto por don Roberto Crespo Fernández, representado por la procuradora doña María de la Concepción Alvarez Omaña, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, de 5 de diciembre de 1984, por la que se impuso al recurrente citado la sanción de pérdida automática de las prestaciones por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, y contra la Resolución de la Dirección General de Empleo, de 11 de julio de 1985, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la primeramente citada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de septiembre de 1985.—El secretario, L. Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 489/85*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 489/85, interpuesto por don Paulino Trueba Fernández, representado por el procurador señor Santamaría Alcalde, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria, de fecha 27 de mayo de 1985, dictado en la reclamación número 418/84, formulada por el recurrente cita-

do contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Santander por el concepto de tasa por apertura de establecimiento correspondiente al local destinado a la actividad de supermercado de Canalejas, número 11, de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de septiembre de 1985.—El secretario, L. Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Expediente número 143/83*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 143 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 20 de junio de 1985.

Ilustrísimo señor presidente, Don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Manuel Aller Casas y don José Luis López-Muñiz Goñi.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio incidental, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y seguidos entre partes: como demandante-apelado, don José Luis Morante Cosío, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Uceda, Ayuntamiento de Ruate (Cantabria), no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; como demandada-apelante, doña Ana María Ruiz Crespo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Uceda, Ayuntamiento de Ruate (Cantabria), representada en esta instancia por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por la letrada doña María Soledad Díaz Mínguez, siendo parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 2 de febrero de 1983 dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Ana María Ruiz Crespo, representada en esta instancia por la procuradora señora Manero, contra la sentencia de fecha 2 de febrero de 1983, la confirmamos parcialmente, en el sentido de acordar la separación de ambos cónyuges, y la revocamos en el sentido de que los hijos menores, Pedro y Ana María Morante Ruiz, quedan bajo el cuidado y guarda de la madre, doña Ana María Ruiz Crespo, y el hijo, Bonifacio Morante Ruiz, quede bajo el cuidado y guar-



da del padre, don José Luis Morante, pudiendo ser tenidos por cada uno de ellos en fines de semana alternos, de modo que los hermanos puedan estar juntos, así como la mitad de las vacaciones de verano, Navidad y Semana Santa de la misma forma; se concede la vivienda familiar y el negocio situado en la planta baja de aquel edificio al marido, con la obligación de contribuir a los alimentos de sus hijos, Pedro y Ana María, en la cantidad de 50.000 pesetas mensuales, pagaderas anticipadamente en los cinco primeros días de cada mes, que se incrementarán anualmente en la proporción que lo haga el índice de precios al consumo; procédase a la disolución de la sociedad legal de gananciales y a la anotación marginal de esta sentencia, a las inscripciones de matrimonio, y nacimiento de los hijos menores de edad. Sin hacer imposición de las costas causadas en ninguna de las instancias a las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Manuel Aller Casas.—José Luis López-Muñiz Goñi. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 5 de julio de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

*Expediente número 321/83*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 321 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 14 de mayo de 1985.

Ilustrísimo señor presidente, Don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Rafael Pérez Alvarellos y don José Luis López-Muñiz Goñi.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de desahucio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número dos de Santander, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelado, don Domingo Marañón Gutiérrez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Francisco José Orcajo Muro, y de otra, como demandado-

apelante, don Luis Calleja Velasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hoznayo (Ayuntamiento de Entrambasaguas), representado en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don José Félix Echevarrieta Iñigo, y don Carlos Calleja Velasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hoznayo (Ayuntamiento de Entrambasaguas), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de industria; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 15 de marzo de 1983 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Luis Calleja Velasco, representado en esta instancia por el procurador señor Echevarrieta, contra la sentencia de fecha 15 de marzo de 1983, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander en los autos de donde dimana el presente rollo, la confirmamos en todas sus partes, con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Rafael Pérez Alvarellos.—José Luis López-Muñiz Goñi. (Rubricado.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 30 de mayo de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA  
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso .....	40
Número suelto años anteriores .....	50

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**